APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°30/2021 III /REG

COPIAPÓ, 19 DE MARZO DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución TRA N° 121830/888/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de



diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Reeducación de Hombres, Casas de Acogida.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que en mérito de lo anterior SernamEG Atacama y la I. Municipalidad de Copiapó suscribieron un convenio de continuidad, transferencias de fondos y ejecución, con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 44/2020 III/ REG., de fecha 07 de abril de 2020, para la ejecución del dispositivo "Centro de Reeducación de Hombres".

6° Que, la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ordinario N°3668 de fecha 18 de febrero de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos aportados por SernamEG, para la ejecución del dispositivo, a objeto de hacer eficiente uso de los recursos.

7° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de ejecución, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Centro de Reeducación de Hombres", instrumento suscrito con fecha 04 de marzo de 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCION REGIONAL ATACAMA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"CENTROS DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES"

En Copiapó a 04 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, tercer piso, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Copiapó, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.200-4, representada por su

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Alcaldesa (s), doña **Eva Rojas Herrera**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: Que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un **Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución** referido al **Dispositivo Centro de Reeducación de Hombres**, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº44/2020 III/REG de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional -y sus respectivas modificaciones- la que tuvo por aprobado ese acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, numero 2**.- dispone:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$55.969.111.-** (cincuenta y cinco millones, novecientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.609.480.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$37.959.631.-**
30	Gastos en Administración	**$11.400.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$55.969.111.-**

Mientras que en la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO,** párrafo tercero, dispone:
La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

TERCERO: Que, la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ordinario N°3668 de fecha 18 de febrero de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos aportados por SernamEG. Que, mediante Memorándum N° 002 de 22 de febrero de 2021, el encargado regional del programa APR, habiendo aprobado la pertinencia, solicita modificación presupuestaria del aporte SernamEG, a fin de redistribuir dicho aporte para una óptima ejecución del presupuesto, de la siguiente forma:
Se traspasa desde el ítem **"Gastos en Personal Operacional" (20),** Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) la suma total de **$136.564**.- (ciento treinta y seis mil, quinientos sesenta y cuatro pesos) hacia el ítem **"Gastos en Administración" (30),** Sub ítem **"Materiales de Uso y Consumo"** (33).

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Se traspasa desde el ítem **"Gastos en Personal Operacional" (20),** Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) la suma total de **$841.000**.- (ochocientos cuarenta y un mil pesos) hacia el ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Equipos Informáticos" (64).**

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, número 2**.- del siguiente tenor:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$55.969.111.-** (cincuenta y cinco millones, novecientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.609.480.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$36.982.067.-**
30	Gastos en Administración	**$11.536.564.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$841.000.-**
	Totales	**$55.969.111.-**

Así mismo, las partes vienen en modificar la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO,** párrafo tercero, del siguiente tenor:

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio;** No obstante, se podrá acoger la solicitud de modificación presupuestaria sin considerar dicho plazo, previa justificación de la entidad ejecutora y la evaluación y aprobación técnica y financiera del Servicio, siempre con el objetivo de hacer buen uso de los recursos.

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que le será remitido al ejecutor una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba la presente modificación, junto con la copia de la misma.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

La personería de la Alcaldesa (s) doña **Eva Rojas Herrera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Decreto Alcaldicio Nº2925 de fecha 25 de febrero de 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/PMA

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa CRH

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"CENTROS DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES"

En Copiapó a 04 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, tercer piso, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Copiapó, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.200-4, representada por su Alcaldesa (s), doña **Eva Rojas Herrera**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: Que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un **Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución** referido al **Dispositivo Centro de Reeducación de Hombres**, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº44/2020 III/REG de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional -y sus respectivas modificaciones- la que tuvo por aprobado ese acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, numero 2.-** dispone:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$55.969.111.-** (cincuenta y cinco millones, novecientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.609.480.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$37.959.631.-**
30	Gastos en Administración	**$11.400.000.-**

1

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$55.969.111.-**

Mientras que en la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO,** párrafo tercero, dispone:

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

TERCERO: Que, la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ordinario N°3668 de fecha 18 de febrero de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos aportados por SernamEG. Que, mediante Memorándum N° 002 de 22 de febrero de 2021, el encargado regional del programa APR, habiendo aprobado la pertinencia, solicita modificación presupuestaria del aporte SernamEG, a fin de redistribuir dicho aporte para una óptima ejecución del presupuesto, de la siguiente forma:

Se traspasa desde el ítem **"Gastos en Personal Operacional" (20),** Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) la suma total de **$136.564**.- (ciento treinta y seis mil, quinientos sesenta y cuatro pesos) hacia el ítem **"Gastos en Administración" (30),** Sub ítem **"Materiales de Uso y Consumo"** (33).

Se traspasa desde el ítem **"Gastos en Personal Operacional" (20),** Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) la suma total de **$841.000**.- (ochocientos cuarenta y un mil pesos) hacia el ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Equipos Informáticos" (64).**

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, número 2**.- del siguiente tenor:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$55.969.111.-** (cincuenta y cinco millones, novecientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.609.480.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$36.982.067.-**
30	Gastos en Administración	**$11.536.564.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$841.000.-**
	Totales	**$55.969.111.-**

2

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Así mismo, las partes vienen en modificar la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO,** párrafo tercero, del siguiente tenor:

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio;** No obstante, se podrá acoger la solicitud de modificación presupuestaria sin considerar dicho plazo, previa justificación de la entidad ejecutora y la evaluación y aprobación técnica y financiera del Servicio, siempre con el objetivo de hacer buen uso de los recursos.

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que le será remitido al ejecutor una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba la presente modificación, junto con la copia de la misma.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa (s) doña **Eva Rojas Herrera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Decreto Alcaldicio Nº2925 de fecha 25 de febrero de 2018.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
ALCALDE (S)

EVA ROJAS HERRERA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional CRH

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL


ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL